



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Salinas

OFICINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
Tel. / Fax: (787) 824-2883

ORDENANZA Núm. 1

Serie 2007-2008

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO, USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CANCHA BAJO TECHO ANGEL "CHOLO" ESPADA Y SUS FACILIDADES, FIJAR CANONES DE ARRENDAMIENTO Y FIANZAS, ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone que un municipio puede arrendar su propiedad mueble o inmueble.

POR CUANTO:

Es de conveniencia para el Gobierno Municipal de Salinas y al interés público, el arrendamiento de las facilidades de la Cancha Ángel Luis "Cholo" Espada, para llevar a cabo diversas actividades.

POR CUANTO:

El aumento en el costo de la electricidad, el agua y los materiales han provocado que la cancha no genere ingresos y prácticamente opera con pérdidas, haciéndola económicamente no rentable.

POR CUANTO:

Se hace necesario revisar los cánones de arrendamiento y fianzas vigentes y establecer un canon uniforme de arrendamiento para los diferentes usos que se le dé a la cancha. Garantizando así a la ciudadanía un lugar seguro y limpio donde puedan presenciar los mejores y variados espectáculos.

POR TANTO:

***ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO LO
SIGUIENTE:***

Sección 1ra.

Por la presente se autoriza al Hon. Alcalde del Municipio de Salinas, a arrendar directamente las diferentes facilidades que cuenta la Cancha Municipal de Salinas, bajo los cánones de arrendamiento que se establecen en esta Ordenanza.

Sección 2da:

Se autoriza también al Hon. Alcalde del Municipio de Salinas, a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza y sujeto en todo momento a las condiciones estipuladas en la misma para la concesión de dichos contratos.

Sección 3ra:

Una vez el contrato para el arrendamiento de la Cancha Municipal sea formalizado por el Hon. Alcalde y la entidad o personas que van a utilizar la misma, éste será intransferible y la cesión del arrendamiento a segundas personas queda

terminantemente prohibido a no ser que medie el consentimiento escrito del Honorable Alcalde.

Sección 4ta:

Todo contrato debe formalizarse a través de la Oficina del Secretario Municipal con un mínimo de diez (10) días antes de la actividad.

1- Toda actividad tendrá un costo de arrendamiento.

2- Todo arrendamiento tendrá un costo de Fianza que será devuelto al arrendatario sujeto a que las facilidades no hayan sufrido daños y se dé fiel cumplimiento a esta ordenanza.

3- El costo de la fianza es de \$500.00 para cualquier actividad, que será devuelta previa entrega de la certificación de que las facilidades fueron entregadas en optimas condiciones.

4- Los pagos de Fianza y Arrendamiento deben efectuarse con un mínimo de diez (10) días antes de la actividad.

5- En aquellos casos que el arrendatario cancele la actividad en un periodo de 24 horas antes de la hora pautada para iniciar la actividad, el municipio retendrá el 50% de la Fianza.

6- El arrendatario no puede darle promoción a la actividad sin formalizar un contrato con el municipio.

7- El arrendatario es totalmente responsable de su equipo. Los empleados de Recreación y Deportes Municipal, no se responsabilizarán por artículos dejados u olvidados por el arrendatario o los asistentes a la actividad.

8- Antes de la actividad, el arrendatario tiene que presentar al encargado de las facilidades todos los permisos requeridos en ley, la autorización de la Secretaría Municipal y el recibo de pago de la Oficina de Finanzas Municipales.

Sección 5ta.:

Se establece los siguientes cánones de arrendamiento basados en el número total de horas contratadas, para cualquier actividad ó grupo incluyendo el área de estacionamiento.

1- Arrendamiento por:

a) (4) horas \$600.00 dólares

b) (6) horas \$900.00 dólares.

c) (8) horas \$1,200.00 dólares.

2- El canon de arrendamiento es el mismo no importa si la actividad se celebra de día o de noche.

3- El arrendatario especificará en el contrato, la hora de comienzo y terminación de la actividad; disponiendo que si no cumple con el horario establecido, se le puede imponer un cargo de \$300.00 dólares por hora o fracción de hora adicional.

- 4- El costo de la cantina será de \$200.00 dólares cada una de día o de noche.
- 5- Se requerirá una fianza de \$300.00 dólares para garantizar que las facilidades sean entregadas limpias. Será responsabilidad del arrendatario la limpieza de la Cancha posterior a la terminación de la actividad. Si todo está en orden, se le devolverá el total de la fianza.
- 6- Se le otorga la potestad al Hon. Alcalde de autorizar el uso de la Cancha para aquellas actividades que sean de beneficio para el pueblo, de forma gratuita o por una renta razonable (mas bajo de lo estipulado).

Sección 6ta:

Será obligación de todo arrendatario prestar una fianza de \$500.00 que será devuelta posterior a la actividad, si todo se encuentra en orden.

Sección 7ma.:

No se arrendarán estas facilidades deportivas para bailes públicos, discotecas o actividades similares, excepto fiestas patronales.

Sección 8va.:

El canon de arrendamiento en las actividades especiales en las cuales se utiliza el área de estacionamiento exclusivamente, será de:

a) seis (6) horas - \$250.00

b) doce (12) horas- \$500.00

NOTA:

El Municipio de Salinas tiene ubicado el Departamento de Emergencias Médicas y todo arrendatario tiene la obligación de dejar paso libre para la entrada y salida de ambulancias y vehículos oficiales.

Sección 9na:

Los derechos de televisión por cada espectáculo o juegos en que se utilice la Cancha Municipal, serán de \$200.00 a ser pagados por el promotor de dicha transmisión televisada, excepto los juegos internacionales y ligas que representan al pueblo de Salinas.

Sección 10ma:

El Hon. Alcalde o su representante podrá vender anuncios a ser instalados en lugares que no interrumpan la visibilidad del espectáculo. Dichos anuncios serán limitados a 2' x 3'; y se pagará por el uso del espacio \$50.00 trimestrales, estipulándose que no se podrá prorrogar este arrendamiento de haber otros interesados.

Sección 11ma:

Cualquier persona, grupo cívico, cultural, deportivo, social o cualquier otra entidad interesada en solicitar o arrendar las facilidades de la Cancha Municipal de Salinas, deberá hacerlo notificándole al Hon. Alcalde, por escrito con diez (10) días de anticipación a la fecha en que se propone utilizar la misma, disponiéndose que el Hon. Alcalde podrá aceptar o rechazar la solicitud para el uso de la Cancha cuando lo estime conveniente para beneficio del interés público.

Sección 12ma:

El pago de todos los conceptos por arrendamiento aquí establecidos se harán en la Oficina del Director de Finanzas del Municipio de Salinas al momento de formalizar y suscribir el contrato de arrendamiento con el Hon. Alcalde o Secretaria Municipal.

Sección 13ma:

En caso que medie cualquier situación de fuerza mayor, acto de Dios o de la naturaleza que no se pueda realizar en todo o en parte del espectáculo los promotores del mismo procederán al pago de una suma de \$100.00 en cualquier caso.

Sección 14ta:

El siguiente reglamento se establece para reglamentar el uso y las actividades en la Cancha Municipal de Salinas:

A- Esta facilidad podrá ser usada exclusivamente para las siguientes actividades:

1. Torneo profesional o Aficionado de Boxeo, Baloncesto, Volleyball, Tenis, Show Artísticos, Lucha Libre Profesional y cualquier otro deporte que se pueda celebrar en estas facilidades.
2. Para presentaciones de actividades educativas, culturales, deportivas, sociales, recreativas o políticas.
3. Para toda actividad docente relacionada con los deportes, cultura o religión en general de la comunidad.
4. Para exhibiciones comerciales, ferias y convenciones.

B- No se permitirá en esta facilidad y sus alrededores la venta de comidas, refrigerios o mercancía fuera de los sitios indicados para ello en la cancha. Bajo ninguna circunstancia se permitirá obstruir la entrada principal de la cancha ni las salidas de emergencia por vehículos o vendedores ambulantes.

C- No se permitirá portar, llevar, o transportar botellas llenas o vacías o cualquier otro objeto de cristal dentro de la cancha, ni bocinas de aire.

D- Se permitirá la venta de bebidas embriagantes, pero las mismas solo podrán venderse en vasos de cartón o plástico.

E- Los espectadores permanecerán durante el espectáculo dentro de los límites que se le han asignado en las gradas y en aquellas dependencias que le sirven a la misma, excluyendo el palco de invitados, prensa y radio.

F- Quedan terminantemente prohibidas las apuestas por dinero en la facilidad y sus dependencias así como también en el estacionamiento.

G- Quedan terminantemente prohibidas la fijación de anuncios de cualquier naturaleza en las paredes o estructuras de acero o cualquier otro sitio, exceptuando aquellas que más adelante dispone. La venta de souvenirs o la distribución mediante impresos de propaganda comercial dentro de la cancha y el área de estacionamiento quedan también prohibidas; disponiéndose; que cuando se distribuya material impreso o se vendan souvenirs suministrando

estableciéndose que estas personas están exentos del pago del boleto de entrada.

P. Ningún empleado municipal o sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad participará directamente, activa o pasivamente en la preparación, organización, desarrollo o celebración de espectáculos o eventos de la naturaleza que fuere; y tampoco podrá tomar arrendamiento ninguno de las facilidades de dicha cancha.

Q. Los distintos sistemas de la Cancha Municipal de Salinas a saber: servicios de amplificación y sonido, sistema de luces para actividades nocturnas serán operados única y exclusivamente por empleados municipales designados por el Hon. Alcalde o su representante para ello; queda terminantemente prohibido la utilización de personas para estos fines que no sean empleados municipales autorizados, con excepción de expertos.

R. En la celebración de actividades en la Cancha habrá presencia de empleados municipales en todo momento. Estos serán los designados por el Hon. Alcalde o su representante.

S. Queda prohibido la utilización del área de estacionamiento de la Cancha Municipal para otros fines que no sean los de estacionar vehículos de motor durante la celebración de cualquier espectáculo en la misma, disponiéndose que el Hon. Alcalde podrá ceder la utilización del área de estacionamiento para cualquier actividad cuando así lo amerite.

T. No se permitirá el portar, o exhibir armas de fuego excepto a los oficiales de la Policía Estatal y Municipal de Puerto Rico debidamente identificados.

Sección 15ta:

El Director de Finanzas del Municipio de Salinas queda por la presente autorizado a realizar los ajustes correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza que esté relacionado con las finanzas.

Sección 16ma:

Los diferentes ingresos que se deriven por concepto de los cánones de arrendamiento que se establecen en esta Ordenanza serán ingresados a la partida correspondiente dentro del Grupo-Renta Propiedades (Renta Cancha Municipal).

Sección 17ma:

Toda violación de esta Ordenanza conlleva una multa mínima de \$100.00 dólares o una máxima de \$500.00 dólares o prisión máxima de 90 días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal de Justicia.

Sección 18va.:

Esta ordenanza por contener sanciones penales será publicada en un periódico de circulación general y regional y comenzará a regir a los diez (10) de su publicación.

Sección 19na:

Copia de esta Ordenanza será enviada a las agrupaciones cívicas, sociales, políticas, religiosas, deportivas, profesionales, educativas, C.R.I.M., Policía Municipal, Oficina de Finanzas Municipal y Secretaría Municipal para conocimiento e implantación.